



ADENDA Nº 02 AL CONVENIO Nº 085-2013-MINEDU

ADENDA Nº 02 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO

Conste por el presente documento la Adenda Nº 02 al Convenio de Colaboración Interinstitucional Nº 085-2013-MINEDU para la implementación de Becas que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC Nº 20131370998, con domicilio para efectos de la presente adenda en Av. Arequipa N° 1935, Lince - Lima, debidamente representado por Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI Nº 23266921, Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, quien procede según facultades delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 021-2015-MINEDU; y, de la otra parte, **EL INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO**, con RUC Nº 20122667660, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, con domicilio legal en la Av. Angamos Oeste Nº 120, Miraflores. Lima, representado por su Gerente General Sr. Percy Antonio Canales Manzanilla, identificado con DNI Nº 06742779, con poder inscrito en el Asiento A00012 de la Partida Registral Nº 11022140, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 03 de abril del 2013 EL MINISTERIO Y EL INSTITUTO, en adelante LAS PARTES, suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional, con vigencia de un (01) año, en adelante EL CONVENIO, conducente a la conjunción de esfuerzos entre las partes celebrantes para la Implementación de Becas de Gestión (ofrecidas por el instituto), para fomentar el acceso universal a la educación superior a través de los Programas de Becas Canalizadas y/o Gestionadas a cargo del Ministerio, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, elevando estándares de calidad técnico y/ profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- **1.2.** Mediante Adenda Nº 01 al Convenio Nº 085-2013-MINEDU se prorroga el plazo de vigencia de EL CONVENIO, el cual vence el 04 de abril del 2015.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

Prorrogar el plazo de vigencia de EL CONVENIO.

TERCERA: PRORROGAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO

A través de la Adenda Nº 02 LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de EL CONVENIO, por el periodo de un (1) año, a partir del día 05 de abril del presente año.









Dr. Raul Choque Larrauri

CUARTA:

VIGENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes establecen y ratifican que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

	27	FEB.	2015	
Fecha,				

Instituto Cultural Peruang Norteamericano

Gerente General







